



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **375**
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante (s) : Bancolombia S.A.
Demandado (s) : Nini Johanna Gallego Toro
Radicación : 76-400-40-89-001-**2018-00093-00**

La Unión Valle, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 500, del Código General del Proceso, de la rendición de cuentas presentada por el secuestre al interior de esta actuación, se dispone correr traslado a la parte interesada por el término de diez (10) días, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2236d97159a93fc43cf8f3174a5addeae7dd28f08090f79675dfe65456f0e0

Documento generado en 11/02/2022 02:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Cartago Valle del Cauca, Enero 31 de 2022

**SEÑORES
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Unión Valle**

**Referencia: Proceso Hipotecario
Radicación: 2018-0093
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: NINI JOHANA GALLEGO TORO**

RENDICION DE CUENTAS Y ACTA DE ENTREGA

Cumpliendo la orden de este despacho informo que el bien inmueble no produjo frutos civiles durante el proceso y del mismo hago entrega a la parte demandada a entera satisfacción, quedando así cumplida la orden de este despacho.

Atentamente,

**HUMBERTO MARIN ARIAS
C.C. 16.211.578
Auxiliar De La Justicia Secuestre-Perito Avaluador
Cel: 3122416814- 3167435845**

Quien recibe a satisfacción

66.682.927 Nini Johana Gallego Toro